

Informe: Señora Juez, la entero que acorde con el requerimiento previo (archivo 06), que en providencia de mayo 4 de 2022, se le hiciera al abogado de la parte demandante, previo al estudio de admisibilidad, en término el aportó varios documentos y registro fílmico, repitiendo algunos presentados con la demanda original, y otros nuevos, correspondientes a los que se le solicitaban en el proveído en comento, mismos que se agruparon y dividieron, generándose los archivos numerados 08 a 20. Pasa a Despacho para lo correspondiente.

Medellín, mayo 12 de 2022.

Victoria Eugenia Ortiz García

-Oficial Mayor-



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTES	SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ y OTROS
DEMANDADOS	COOUNISAN y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00146 00
ASUNTO	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la presente demanda verbal (R.C.E), instaurada por **SERGIO LEÓN BETANCUR RAMÍREZ Y OTROS**, en contra de **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTE UNIDO DE SANTA ROSA DE OSOS "COOUNISAN"**, y **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO**.

En consecuencia, se concede el término de cinco (5) días, el cual empezará a correr a partir del día siguiente al de la notificación por estados de este auto, para que se subsanen los siguientes defectos, so pena del rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 del C. General del Proceso.

1) Allegará poder o poderes, en los términos del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, en el cual se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

2) Indicará si los demandantes han realizado, y con ocasión del siniestro ocurrido, algún tipo de reclamación a la aseguradora demandada, La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, o han recibido algún tipo de indemnización por parte de aquella; en caso afirmativo, allegará la documentación que dé cuenta de ello.

3) Hará saber al Juzgado si tiene conocimiento de la póliza, que amparaba el vehículo de placas STI 842 para el día 29 de noviembre de 2021; misma que afirma da cuenta de la relación contractual entre la Cooperativa Multiactiva de Transporte Unido de Santa Rosa de Osos "Coounisan" y la Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, de la que se desprenda la cobertura de los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales en que incurriera el asegurado, tal y como lo indica en el hecho décimo quinto (1), y acorde con ello la pretensión segunda.

4) De los requisitos exigidos, enviará constancia a la parte demandada, tal y como lo dispone el inciso cuarto del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

En otro orden, se le solicita al apoderado que al momento de la remisión de los archivos, procure que los documentos en ellos insertos sean dispuestos al derecho en el respectivo folio, ya que para la gran mayoría de los que remitiera en los archivos, *pruebas y anexos, medidas cautelares y amparo de pobreza*, fue necesario editarlos, en lo posible, a fin de rotarlos y que pudieran ser leídos, correcciones que difieren del manejo documental que corresponde a esta Judicatura.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 072

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 13 de mayo de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2af3d28565916e1a3be525332ea1d2d714d3447fb1f8bb7a6552e8c36af323f7

Documento generado en 12/05/2022 10:23:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>